

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2160 *ORDEN de 24 de enero de 1985 por la que se crea en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Centro Nacional de Microelectrónica.*

Ilustrísimos señores:

El artículo primero del Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y oída su Junta de Gobierno, pueda disponer la creación de Institutos y Centros en el seno del Consejo con el fin de ejecutar programas de investigación que el Gobierno o el Ministerio de Educación y Ciencia encomienden al mismo.

Aprobados por el Consejo de Ministros, con el informe favorable de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, el Programa de Investigación y Desarrollo sobre Microelectrónica y el gasto correspondiente con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica, para la creación, en el marco del referido Programa, de un Centro Nacional de Microelectrónica, procede instrumentar tales acuerdos conforme a las previsiones contenidas en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y oída su Junta de Gobierno, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.-Se crea en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Centro Nacional de Microelectrónica.

Segundo.-El Centro Nacional de Microelectrónica se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la creación y funcionamiento de Institutos y Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas directamente vinculados a Programas Nacionales de Investigación Científica y Tecnológica, y en el Real Decreto 3450/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.-1. El Patronato del Centro Nacional de Microelectrónica estará compuesto por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Industria y Energía y uno de los Ministerios de Educación y Ciencia, de Defensa, y de Transporte, Turismo y Comunicaciones, propuestos por los titulares de los respectivos Departamentos.

Un representante de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Universidad Politécnica de Madrid, propuestos por sus respectivos Rectores.

Un representante del Instituto Nacional de Industria y de la Compañía Telefónica Nacional de España, propuestos por sus respectivos Presidentes.

Un representante de las industrias del sector, propuesto por el Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesto por la misma.

Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Centro Nacional de Microelectrónica.

2. Los miembros del Patronato serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuarto.-La presente Orden, que no supondrá incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Director general de Política Científica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2161 *ORDEN de 24 de enero de 1985 por la que se crea, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 1.º del Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

y oída su Junta de Gobierno, pueda disponer la creación de Institutos y Centros en el seno del Consejo, con el fin de ejecutar programas de investigación que el Gobierno o el Ministerio de Educación y Ciencia encomienden al mismo.

Aprobados por el Consejo de Ministros, con el informe favorable de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, el Programa Movilizador sobre Ingeniería Genética y Biotecnología y el gasto correspondiente con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica, para la creación, en el marco del referido programa, de un Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, procede instrumentar tales acuerdos conforme a las previsiones contenidas en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y oída su Junta de Gobierno, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.-Se crea, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología.

Segundo.-El Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la creación y funcionamiento de Instituto y Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas directamente vinculados a Programas Nacionales de Investigación Científica y Tecnológica, y en el Real Decreto 3450/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.-1. El Patronato del Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología estará compuesto por los siguientes miembros: Un representante de los Ministerios de Educación y Ciencia, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, propuestos por los titulares de los respectivos Departamentos.

Un representante de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesto por el Rector de la misma.

Un representante de las industrias de los sectores químico-farmacéutico y agroalimentario, propuesto por el Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesto por la misma.

Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología.

2. Los miembros del Patronato serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuarto.-La presente Orden, que no supondrá incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Director general de Política Científica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2162 *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Ilustrísimos señores:

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Organismo autónomo creado por Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, fue regulado, en cuanto a su estructura y competencias, por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Trabajo, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda y con aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Organismo autónomo cuya estructura y competencias